



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MPV

Virú, 18 de Abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ;

Visto: El Informe N° 028-2016-G.D.E.L./MPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local e Informe N° 072-2016-MPV/SGTVyTP/MPV de la Subgerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, sobre propuesta para la modificación del tránsito vehicular por la XVII FERIA DE LA CIRUELA; y

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 81° de la Ley N° 27972 faculta a las municipalidades regular en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, de acuerdo al art. 6° de la precitada Ley Orgánica, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde emitir Decretos de Alcaldía estableciendo normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y además resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el vencimiento, siempre y cuando no sean de competencia del Concejo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2015-MPV de fecha 24 de noviembre del 2015, se regula el tránsito urbano e interurbano de la ciudad de Virú y se establece el Nuevo Plan Regulador de Rutas;

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, como hace 16 años, ha programado la XVII Feria de la Ciruela, a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de Abril del 2016, habiéndose previsto diversas actividades para fomentar los atractivos turísticos de la Provincia de Virú, en especial el Concurso de la Ciruela y sus derivados; de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2016-MPV de fecha 17 de marzo del 2016;

Que, siendo así la regulación del flujo vehicular dentro del centro de Virú, se hace necesaria, por tratarse de asunto de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Virú, la Calle Lima Cuadra 3, la Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre y el perímetro del Estadio Municipal San Luis deben conservarse para los fines mencionados en el párrafo precedente, siendo que sus beneficios se vislumbran como mayores, abonada el interés general por encima del minoritario;

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2016-MPV

En el Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MPV de fecha 18 de Abril del 2016:

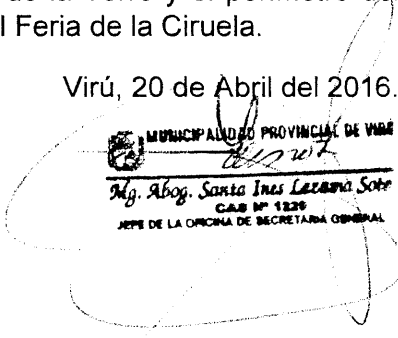
DONDE DICE:

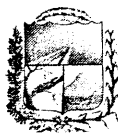
ARTÍCULO PRIMERO: Declárese zona la Plaza de Armas de la ciudad de Virú, la Calle Lima cuadra 3, la Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre y el perímetro del Estadio Municipal San Luis durante la celebración de la XVII Feria de la Ciruela.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **ZONA RÍGIDA** la Plaza de Armas de la ciudad de Virú, la Calle Lima cuadra 3, la Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre y el perímetro del Estadio Municipal San Luis durante la celebración de la XVII Feria de la Ciruela.

Virú, 20 de Abril del 2016.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Reg. Abog. Santa Inés Lázara Soto
C.A.B. N° 1826
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por el art. 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese zona la Plaza de Armas de la ciudad de Virú, la Calle Lima cuadra 3, la Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre y el perímetro del Estadio Municipal San Luis durante la celebración de la XVII Feria de la Ciruela.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese **EN SUSPENSO** el Artículo Primero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 034-2015-MPV, durante los días 21, 22, 23 y 24 de Abril del 2016, por motivo de la celebración de la **XVII FERIA DE LA CIRUELA**.

ARTÍCULO TERCERO: Desde la fecha comprendida entre los días 21, 22, 23 y 24 de Abril del 2016 el ingreso y salida de las empresas prestadoras de servicio público será el siguiente:



INGRESO PARA CAMIONETAS RURALES (COMBIS) RUTAS 4 Y 8: Intersección entre la panamericana y la Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre (Mendocilla) destino final camino carrozable a Casa Hacienda San Luis – Parqueo. Regreso Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre orientación sur continuando su ruta.



INGRESO PARA AUTOS, STATION WAGON RUTAS 1 Y 2: El ingreso será por el Jirón Puno – Libertad – Ramón Castilla – Calle Lima – Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre destino final camino carrozable a Casa Hacienda San Luis – Parqueo. Siendo su regreso por la Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre – Calle Lima – Canal Santa Clara – Calle Santa Clara – Sucre – Calle Alfonso Ugarte – Ramón Castilla y Avenida Graú – continúa su ruta.

INGRESO PARA EL SERVICIO INTERPROVINCIAL: Su ingreso y salida a la ciudad de Virú lo realizarán por sobre el Canal de Regadío Santa Clara – Calle Santa Clara continuando hasta su terminal, siendo de uso restringido el ingreso a la Calle Lima cuadra 3 y Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre.

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, en coordinación con Seguridad Ciudadana, Policía Nacional y otras instituciones competentes, quedan encargadas de hacer cumplir la presente disposición municipal. La Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público queda encargada de comunicar el contenido de la presente disposición a las empresas prestadoras de servicio público.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente disposición municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Virú; y en los paneles visibles de esta Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

C.C.

- Gerencia Municipal
- GDEL
- SG. Transporte
- SGATyH
- OSeI
- Asesoría Jurídica
- Archivo

Ney Heli Gamero Espinoza
ALCALDE

